

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintitrés de dos mil veintidós

Radicado 2018-00827

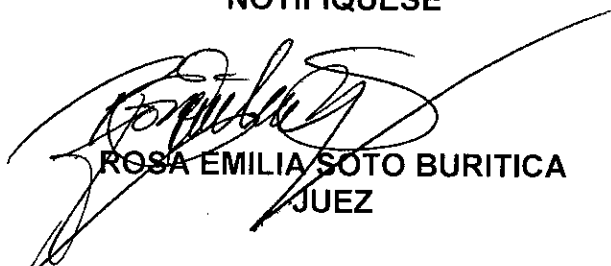
Atendiendo que la medida cautelar decretada en este asunto, fue comunicada a la Empresa COOTRABEL, la cual informa que no tiene vínculo laboral con el ejecutado y que su nominador es el señor JOSE ESTRADA BERRIO, en razón que no se conoce que se le haya informado a éste dicha cautela, se dispone oficiarle comunicándole lo dispuesto en auto calendado diciembre 18 de 2018, esto es, el embargo del 40% del salario percibido por el demandado y adviértasele sobre las sanciones por incumplir lo ordenado, haciendo entrega del comunicado a la parte ejecutante para que proceda a su diligenciamiento.

Y en virtud que apenas será de conocimiento del pagador el gravamen sobre los ingresos del señor Patiño, requerirlo se torna prematuro, por tanto, se abstiene el Despacho de proceder en tal sentido. En cuanto a obtener la dirección electrónica o física del demandado, no se acredita que se hubiese intentado por el peticionario conseguir la información y que le haya sido negada, razón por lo que no concederá lo pedido.

En cuanto a la solicitud de inscribir al demandado en el REDAM, tenemos que La Ley 2097 de 2021, se promulgó el 2 de julio de año que avanza, y el artículo 11 prescribe: *"Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias"*. Significa lo anterior que su aplicación es a partir de la calenda en que se hizo pública, sin que cuente con alguna excepción respecto de que sea eficaz de forma retrospectiva. Motivo por el cual no se accede a lo solicitado.

Ahora bien, advertimos que la parte ejecutante allegó una liquidación de crédito, la cual esta pendiente de su trámite, lo cual se efectuará una vez se presente la misma con indicación precisa de los meses y años a los que se están imputando los valores allí contenidos.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 N° 42-73 oficina 308. Tel. 604.261.10.72
j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 468
RADICADO N° 2018-00827

Medellín, agosto 23 de 2022

Señor
JOSE ESTRADA BERRIO
CARRERA 75 N° 29-26
CIUDAD

Le comunico que, en el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por el señor **ANDRES SANTIAGO PATIÑO BARRERA** con cédula 1.152.456.256, en contra del señor **JUAN CARLOS PATIÑO** con cédula 98.535.804, se decretó la medida de embargo sobre el 40% del salario, que previas deducciones legales, percibe el demandado a su servicio.

Los dineros embargados serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012033008 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los 5 primeros días de cada mes. En la consignación debe colocarse el siguiente radicado: 05001311000820180082700.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador, en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 593 N° 9 Código General del Proceso).

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA